

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 318 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	17001310300620210016700
DEMANDANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS
DEMANDADO:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
ESCRITO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO:	-RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL AUTO DEL 13 DE JUNIO DE 2022
SE FIJA:	HOY MIERCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 7:30 A.M
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO
TÉRMINO TRASLADO:	TRES (3) DÍAS: 23, 24 Y 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 17 de Junio del 2022

HORA: 3:22:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JULIO CESAR YEPES RESTREPO**, con el radicado; **202100167**, correo electrónico registrado; **notificaciones@jcyepesabogados.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

202100167RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220617152251-RJC-19829

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL 14 DE JUNIO DE 2022

REF: EJECUTIVO

DTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RDO: 17001310300620210016700

JULIO CESAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional No.44010 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación el cual ya obra en el expediente, a través del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto notificado por estados el día 14 de junio de 2022, con el fin de que sea modificado el término para la entrega del dictamen pericial enunciado en la contestación a la demanda y sea ampliado, por las siguientes razones:

- 1.1.** El objeto del dictamen que la parte demandada va aportar al proceso y para el cual se concedió un término de 15 días contados a partir de la notificación del auto del 14 de junio del 2022, es demostrar que en la mayoría de las reclamaciones objeto del proceso se solicita el pago de procedimientos, métodos diagnósticos, y medicamentos, manifiestamente impertinentes, y que respecto de algunos materiales de osteosíntesis incluidos en las reclamaciones, se solicita el pago de precios excesivos, respecto de los precios promedios del mercado.
- 1.2.** Para realizar dicho análisis, se requiere el estudio minucioso de los archivos aportados en el link de Drive con la contestación a la demanda y de la documentación aportada por la parte demandante, debido a que el dictamen versará sobre las 17 reclamaciones que fueron objetadas parcialmente por mi

representada y que son objeto del mandamiento de pago, las cuales se refieren a atenciones médicas brindadas a cada una de las víctimas de accidente de tránsito, lo que hace que el perito deba analizar las voluminosas historias clínicas y demás soportes que en cada caso se elaboran y expiden y que fueron aportados por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS al momento de formular la reclamación ante mi representada, y que tiene una cantidad aproximada de 1.000 folios.

- 1.3.** Un término de 15 días resulta insuficiente para que pueda elaborarse un dictamen pericial, el cual requiere un especial conocimiento técnico y médico, que sea claro, preciso, exhaustivo y detallado, que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, solicito al Despacho se sirva reponer el auto recurrido, y en consecuencia, se proceda a señalar un plazo de 60 días para aportar el dictamen pericial, y así garantizar el derecho de defensa de mi representada.

Cordialmente,



JULIO CESAR YEPES RESTREPO
C.C.71.651.989 de Medellín
T.P. 44.010 del C S de la J.